

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA GUBERNATIVA

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertar oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Octubre).

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiendo desaparecido del pueblo de Fresno de los mulos de la propiedad de Pedro García y García y Ramón Valcarlos López, cuyas señas de citadas caballerías se expresan á continuación, intereso á todos los agentes de mi autoridad su busca y aprehensión, por presunción de que fuesen robados, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren.

León, 19 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Esteban Angresola
Señas

Una mula de treinta meses, pelo y bebedero rojos; alzada 6 cuartas y media, desherrada, teniendo en un de los extremos delanteros un fragmento de herradura; se le advierte un pequeño bulto en el costillar izquierdo, y una manchita de pelo blanco en el dorado, consecuencia de zedadura.

Otra mula quince, desherrada de los cuartos extremos, de unos 6 cuartas de alzada, pelo castaño y sin señas especiales.

(No se hace constar hayan llevado cabezada ni apujeos).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Presidencia

Circular

El Excmo. Sr. Rector del Distrito me comunica la orden-circular siguiente:

Imo. Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«A los efectos procedentes, esta Subsecretaría ha dispuesto se re-

cuerde á V. S. la orden-circular de 28 de Febrero de 1902, cuyo contenido es el siguiente:

«Atendiendo á que las Sociedades Escolares Humanitarias y de protección á los animales, cuyo proyecto y organización se debe á la iniciativa de D. F. Garcia de Toledo, han de ser de utilidad suma para la educación moral de la niñez, esta Subsecretaría ha acordado encomendar á V. S. dicte las medidas é instrucciones que considere oportunas para que dentro de su Distrito universitario adquiere el mayor desarrollo posible el proyecto de referencia; recomendándole muy eficazmente al expresado fin encargue, tanto á las Juntas provinciales y locales, como á los Inspectores y demás funcionarios que dependan de esta autoridad académica, el mayor interés encominado á la consecución que se propone.»

Para cumplir lo que se interesa en la preinserta orden-circular, he dispuesto publicar las siguientes instrucciones:

1.º Las Juntas locales de primera enseñanza formarán Sociedades Escolares Humanitarias y de protección á los animales, adoptando cuantas medidas conduzcan al mejor éxito de que sea una verdad el respeto y consideración á nuestros semejantes; impidan la crueldad contra los animales domésticos y los pájaros, que tantos beneficios reportan á la agricultura, y fomenten la plantación y conservación de los árboles, así como todo aquello que pueda promover la educación moral de la niñez y la cultura en el pueblo.

2.º De las Sociedades Escolares Humanitarias habrán de formar parte los Maestros y Maestras de todas las Escuelas públicas, siendo su Presidente el que lo es de la Junta local de primera enseñanza; Vicepresidente, el Sr. Cura párroco, y Vocales, el Sr. Delegado de Medicina y cuatro padres de familia con niños concurrentes á la Escuela pública.

3.º Los Maestros y Maestras remitirán trimestralmente al Sr. D. F. Garcia de Toledo, autor del proyecto, residente en Málaga, lista de los niños que más se hayan distinguido en la observancia de aquellos consejos para que puedan obtener los premios á que por su conducta se hayan hecho acreedores.»

Encargo á todos los Sres. Alcaldes, Maestros y Maestras de todas las Escuelas públicas adopten cuantas medidas juzguen oportunas á fin de que sea una verdad la fiel observancia de cuanto se recomienda por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en la orden-circular preinserta.

León 16 de Octubre de 1903.

El Gobernador-Presidente,
Esteban Angresola
El Secretario,
Manuel Capelo

RECTIFICACIÓN

El Excmo. Sr. Rector del Distrito me dice en 16 del corriente, recibido en esta día, lo que sigue:

«Sirvase V. S. eliminar del anuncio del concurso único la Sustitución de la Escuela de Párvulos de León, dotada con 887,50 pesetas, incluida en la relación de vacantes enviada á este Rectorado, toda vez que su provisión, según orden de la Superioridad, correspondo á la Subsecretaría; haciéndolo saber así V. S. á las interesadas, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL.»

Lo que se hace público en esta forma para conocimiento de los concurrentes, cumpliendo lo propuesto por el Rectorado del Distrito.

León 19 de Octubre de 1903.

El Gobernador-Presidente,
Esteban Angresola

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los Titulos administrativos de nombramientos interinos siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D. Pio Almorza Alvarez, para la Escuela de Los Bayos, en Murias de Paredes, con la dotación de 125 pesetas.

D. Ramón Alonso López, para la da Gencicera, en Cármenes, con 400 pesetas; y

D. Domingo del Rio Garcia, para Palacio de Rueda, en Cubillas de Rueda, con 125 pesetas.

León 18 de Octubre de 1903.

El Gobernador-Presidente,
Esteban Angresola
Secretario,
Manuel Capelo

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Matriculas de Industrial

Circular

Habiendo llegado la época en que los Ayuntamientos de esta provincia deben proceder á la confección de la matrícula de la contribución industrial y de comercio, esta Administración ha creído de su deber llamar la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de las ciudades Corporaciones sobre las disposiciones del Reglamento de industrial de 28 de Mayo de 1896, con las modificaciones introducidas por la ley de 28 de Noviembre de 1899 y las demás disposiciones dictadas hasta 21 de Septiembre de 1901, á fin de que penetrados de la importancia que entraña este servicio, pueda ser realizado, y las matrículas quedar aprobadas sin excusa ni pretexto alguno para el día 20 de Diciembre del corriente año.

A este fin, y para que la confección de los documentos sea uniforme y no adolezcan de vicios por los cuales puedan ser invalidados, esta oficina provincial estima oportuno dictar las prescripciones siguientes:

1.º Las matrículas se ajustarán estrictamente en su redacción al modelo oficialmente establecido.

2.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento, serán incluidos en matrícula: 1.º Todos los industriales comprendidos en la matrícula del corriente año que no hayan sido dados de baja y ésta aprobada por este oficio, menos los exceptuados.—2.º Todos los que perteneciendo á clases agrumiadas sean alta antes de formarse el expresado documento, así como los que sin pertenecer á clases agrumiadas sean alta dentro del mismo periodo de tiempo.

3.º Serán admitidos de la matrícula todos los industriales cuya baja se haya comunicado, y los que hayan sido declarados fillidos, en vista de las relaciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia.

4.º No serán incluidos en matrícula ni variará de clase ningún industrial sino por declaración es-

ponencia del interesado á la consecución de expediente de defraudación, así como tampoco podrá excluirse á ninguno sin haber sido aprobada la baja, que, según el artículo 117, debe presentar el interesado á la autoridad encargada de la formación de la matrícula.

5.º Con arreglo al Real decreto de 5 de Mayo del corriente año, publicado en la Gaceta del día 6, se incluirán en matrícula á todos los señores Médicos y Médicos-Cirujanos que ejerzan su profesión en el término municipal de cada Ayuntamiento; teniendo en cuenta para ello que quedan restituidos en el cuadro de cuotas para las profesiones del orden civil que contiene la tarifa 1.ª, los epígrafes y cuotas referentes á las clases Médicas que figuraban en el mismo cuadro, y tarifa anexas al Reglamento de la contribución industrial de 11 de Abril de 1893.

6.º A los industriales comprendidos en los epígrafes números 114 y 115 de la tarifa 2.ª, se les consignará con claridad las puestas que corresponden con sus carruajes, número de caballerías que los arrastren, y los kilómetros de recorrido, así como á los comprendidos en los epígrafes números 348 al 403, ambos inclusive, de la tarifa 3.ª, se les consignará con la misma claridad el número de piedras que utilizan, tiempo que invelen (más de 6 meses al año, menos de 6, más de 3 ó menos de 3,) y la clase de molinuración que practican.

7.º La confección de la matrícula se ajustará á lo prevenido en el art. 64 del Reglamento, y se rebatirá á razón de una puesta por cada pliego del original y de diez copias por cada uno de los de la copia y lista cubratoria; advirtiéndose que si estos documentos no aparecen reintegrados en la forma prevista, serán devueltos para subsanar tal omisión, y caso de que ni aun así lo verificasen, se pondrá de manifiesto á la investigación del timbre para la formación del oportuno expediente, considerándose como caso de defraudación á los preceptos de la Ley y Reglamento del timbre y sello del Estado.

8.º Acompañarán á la matrícula los documentos siguientes: 1.º Certificación del recargo municipal que haya acordado imponer el Ayuntamiento dentro del límite del 18 por 100 autorizado por la ley.—2.º Otra certificación expresa de haber estado expuesta al público la matrícula durante los diez días que señala el art. 108 del Reglamento, y de haberlo anunciado por medio de carteles y pregones en los sitios de concurso de cada localidad y en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.—3.º Relación de las industrias comprendidas en la sección 2.ª de la tarifa 5.ª de patentes existentes en cada término municipal, sin perjuicio de remitir las declaraciones individuales á que se refieren los artículos 139 y 140 del mencionado Reglamento, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 142 del mismo Reglamento.

9.º Al final de la matrícula se extenderá además de un resumen por cada una de las cuatro tarifas y

1.ª sección de la 5.ª, una escala de cuotas comprensivas de todas las consignadas en dicho documento, teniendo muy en cuenta que las cantidades que han de figurar en dicha escala, son únicas y exclusivamente las cuotas de tarifa.

10. Los Sres Alcaldes y Secretarías tendrán muy en cuenta que las cuotas de los contribuyentes comprendidos en la sección primera de la tarifa 5.ª son irreducibles, y por lo tanto, se harán efectivos de una sola vez, por lo que deben de figurar en la última casilla por su total importe.

11. Encargo á los Sres. Alcaldes y Secretarías procedan con el mayor celo y actividad posible en el

cumplimiento del servicio que se les encomienda, procurando evitar la adopción de las medidas extraordinarias que el Reglamento de la Administración económica provincial y gente determina para el cumplimiento y realización dentro del término marcado de este servicio de verdadero interés para el Tesoro, y sobre el que tiene puesta la atención esta Administración, á la que los Sres. Alcaldes de la provincia darán cuenta de quedar enterados y es cumplir la presente circular tan pronto como reciban el presupuesto Bolentino Oficial.

León 12 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1903

MES DE SEPTIEMBRE

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia

Nacidos vivos		
1	Legítimos.....	41
2	Illegítimos.....	9
3	Total.....	50
4	Nacimientos por 1.000 habitantes.....	3,21
Nacidos muertos		
5	Legítimos.....	4
6	Illegítimos.....	1
7	Total.....	5
Defunciones ocurridas por		
8	Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	1
9	Tifus exantemático.....	1
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	1
11	Viruela.....	1
12	Sarampión.....	1
13	Escarlatina.....	1
14	Cólera tífico.....	1
15	Difteria y erup.....	1
16	Gríppe.....	1
17	Cólera asiático.....	1
18	Cólera nostras.....	1
19	Otras enfermedades epidémicas.....	1
20	Tuberculosis pulmonar.....	2
21	Tuberculosis de las meninges.....	1
22	Otras tuberculosis.....	1
23	Sifilis.....	2
24	Cáncer y otros tumores malignos.....	2
25	Meningitis simple.....	2
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	9
27	Enfermedades orgánicas del corazón.....	2
28	Bronquitis aguda.....	1
29	Bronquitis crónica.....	1
30	Pneumonia.....	1
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1
33	Diarrea y enteritis.....	2
34	Diarrea en menores de dos años.....	9
35	Hernias, obstrucciones intestinales.....	1
36	Cirrosis del hígado.....	1
37	Nefritis y mal de Bright.....	1
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	1
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
40	Sepsicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	1
41	Otras accidentes puerperales.....	1
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1
43	Debilidad senal.....	1
44	Suicidios.....	1
45	Muertes violentas.....	1
46	Otras enfermedades.....	6
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	2
48	Total.....	42
49	Defunciones por 1.000 habitantes.....	2,70

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de Los Barrios de Luna

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla expuesto al público el presupuesto municipal para el año de 1904, á fin de que sea examinado por cuantos lo estimen conveniente. Los Barrios de Luna 10 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan R. Herrero.

Aldia constitucional de Villadangos

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, las cuentas municipales de los años de 1883-87, 1887-88 y 1888-89, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo desean y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; transcurridos que sean no se tendrán en cuenta las que se presentasen por extemporáneas. Villadangos 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Fernández.

Aldia constitucional de Villares de Orbigo

Terminados el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes contra los mismos; pasado dicho término no serán atendidos. Villares de Orbigo 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Miguel Ramos.

Aldia constitucional de San Emiliano

En esta día se ha presentado ante esta Aldia Baltasar Osorio, vecino de Gonesosa, de este término, manifestando que en el día de ayer, y sobre las diez, desapareció de la casa paterna su hijo María, de 39 años de edad, soltero, y de las señas siguientes: pelo castaño, ojos al pelo, color bueno, ojos castaños, nariz regular, estatura idem; viste al estilo del país, y se ignora si va documentado. Lleva en su compañía un niño, hijo de ella, y un sujeto llamado Faustino Fernández Diez, de 38 á 40 años de edad, estatura baja, ojos azules, barba castaña, pelo y ojos castaños, hoyoso de viruelas; viste de pana y gusta gerra; y se cree haya ido para la provincia de Oviedo.

Lo que se inserta en esta periódico oficial, rogando á la Guardia civil y demás dependientes de la autoridad procedan á su busca, y caso de ser habida aquella sea restituida al hogar paterno, por creer haya sido inducida á marchar por el sujeto que la acompaña.

San Emiliano 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Casimiro Alvarez

Aldia constitucional de Alja de los Melones

Se hallan terminadas y expuestas al público por el término de quince días las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes

al año de 1902, para que durante su exposición puedan ser examinadas por los vecinos de este Municipio para formular las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no serán oídas.

Alfaja de los Melones 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Leonardo Martínez.

Aldaldia constitucional de Villafer

No habiendo ofracido resultado alguno la sobasta celebrada por dos veces de los derechos que devenguen las especies de consumos en este Municipio durante el próximo año de 1904, por acuerdo del Ayuntamiento y vocales asociados, se anuncia para sobasta con venta á la exclusiva, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para las anteriores, para el día 28 del actual, de diez á doce de la mañana. Si ésta no diese resultado se celebrará otra segunda el día 4 de Noviembre próximo á las mismas horas, y si tampoco en ésta se presentasen licitadores, tendrá lugar la tercera sobasta al siguiente día 5 del indicado Noviembre y mencionadas horas, en la cual servirán de tipo los dos terceros partes del fijado para las anteriores, y que se expresen en el pliego de condiciones que se halla en el público en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyos actos habrán de tener lugar en la casa consistorial ante la Comisión designada al efecto.

Villafer 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Luis Fernández.

Aldaldia constitucional de Castroterra

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se arrienda á venta libre los derechos de todas las especies de consumos, incluso los correspondientes á alcoholes, aguardientes, licor y sal, por el tipo total de 1.265 pesetas, importe de los cupos y cargos autorizados, y previa consignación del 5 por 100 como garantía necesaria para hacer posturas.

La primera sobasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 28 del corriente, de diez á doce de la mañana, por pujas á la llana, y con las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiere remata, se verificará una segunda sobasta el día 7 de Noviembre próximo, en iguales horas, en el mismo local y por el mismo tiempo y tipo, ó bien admitiéndose dos posturas por las dos terceros partes.

El remate se hace de uno á cinco años, dando principio en 1.º de Enero de 1904 y terminando el 31 de Diciembre del mismo año, hasta el de 1908.

Castroterra á 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde-Presidente, Román Pérez.

Aldaldia constitucional de Villazanzo

No habiendo tenido efecto en este Ayuntamiento la primera sobasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1904, por falta de licitadores, el día 28 del actual, y hora de diez á doce,

se celebrará la segunda en la casa consistorial, con las mismas formalidades que la primera y por el mismo tipo, adelantándose en ella posturas por las dos terceros partes de aquel.

Villazanzo 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Melchor Martínez.

Aldaldia constitucional de Mansilla Mayor

No habiendo dado resultado por falta de licitadores las tres subastas celebradas en este Ayuntamiento á venta libre, se anuncian nuevamente con la facultad á la exclusiva en las ventas al por menor de todas las especies de vinos, aguardientes y carnes frescas y saladas, modificando los precios y tarifas que se unen á este expediente; teniendo lugar la primera sobasta el día 28 del actual, de diez á doce de la mañana, en los consistoriales de este Ayuntamiento.

Si fuese negativa la primera sobasta, se celebrará la segunda el día 2 de Noviembre próximo, en igual sitio y horas indicadas, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

Y si no se efectuara, habrá la tercera el día 10 de dicho mes, en el expresado local y horas designadas; admitiéndose posturas por las dos terceros partes del tipo señalado.

Mansilla Mayor 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Tomás González.

Aldaldia constitucional de Balboa

El día 28 del corriente mes, de las doce á las quince, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento la primera sobasta de arriendo con facultad á la exclusiva en las ventas al por menor de los vinos, aguardientes y alcoholes para el próximo año de 1904, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 2.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Para tener derecho á la sobasta los licitadores depositarán ante la Comisión arrendadora el 5 por 100 del tipo; delinido el rematado prestará fianza á satisfacción de la expresada Comisión en el mismo acto del remate.

Si en la primera sobasta no se presentase proposición alguna admisible, se celebrará otra segunda y última el día 4 del próximo Noviembre, en el mismo sitio, hora, tipo y condiciones que la primera.

Balboa á 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde en funciones, Gumerindo Cereales.

Aldaldia constitucional de Villabraz

Formadas por los cuantadantes las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al año de 1901, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días. Durante cuyo plazo pueden ser examinadas y hacer los reparos que crean convenientes.

Villabraz á 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Joaquín Barrientos.

Aldaldia constitucional de Villadecanes

Según me participa el vecino de este pueblo, Pedro Núñez Neira, hace cuatro días se ha fugado de la casa paterna su hijastro Domingo

Yebra González, de 18 años de edad, estatura baja, color bueno, cara larga, pelo y ojos castaños, boca y nariz regulares, y una cicatriz en la barba; viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana color café, sombrero blanco y calza botas negras.

Se ruega á las autoridades procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso no ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía para ser entregado á un padrastro Villadecanes á 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Querol.

Aldaldia constitucional de Cabrerros del Río

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, el día 26 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del mismo el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este Ayuntamiento durante el año de 1904, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si no diese resultado se celebrará una segunda sobasta para el día 2 del próximo Noviembre, á las mismas horas, en igual local y con las mismas formalidades que la primera; y si tampoco diese resultado ésta, se celebrará una tercera y última sobasta el día 8 del mismo, á iguales horas y en el mismo local que las anteriores.

Cabrerros del Río 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Donato García.

Aldaldia constitucional de La Pola de Gerdón

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, y 125 más por derechos de reconocimientos de quintas. Las solicitudes al Alcalde, por término de treinta días.

La Pola de Gerdón 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Leonardo Pellián.

Aldaldia constitucional de Valverde del Camino

Hállándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitución del que la desempeñaba, se publica el presente anuncio para conocimiento de los que deseen aspirar á ella, debiendo reunir las condiciones de capacidad y honradez bien acreditadas, y los conocimientos exigidos por la ley Municipal.

El Ayuntamiento consta de unos 400 vecinos, y la dotación del Secretario, consignada en presupuesto, es de 999 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de un mes, á contar desde esta fecha, acompañadas de certificado de buena conducta y otro que acredite su suficiencia y probidad en el último Secretaría que hubieren desempeñado.

Valverde del Camino 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Sebastián Pérez.—El Secretario interino, Quirico Díez.

Aldaldia constitucional de Vegarienza

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se arrienda

á venta libre los derechos que devenguen los vinos de todas clases, aguardientes y alcoholes que se destinen á la venta durante el próximo año de 1904; cuya sobasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 25 del actual, de una á tres de la tarde, ante la Corporación municipal ó Comisión que designe, por el sistema de pujas á la llana, y bajo el tipo de 825 pesetas, con más los derechos autorizados.

En dicha sobasta no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado, y para tomar parte en la misma es necesario consignar el 2 por 100 de la cantidad por que se anuncia; debiendo el rematante prestar fianza á satisfacción de la Corporación, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto para cuantos deseen enterarse.

Si la citada sobasta no tuviera efecto, se celebrará una segunda y última, por lo avanzado de la época, el día 30 del mismo, á iguales horas y bajo las mismas condiciones; admitiéndose posturas que cubran las dos terceros partes del tipo señalado.

Vegarienza 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Casmo Bardón.

Aldaldia constitucional de Turcia

Por renuncia de quien la desempeñaba se anuncia vacante, durante el plazo de quince días, la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 850 pesetas, cobradas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía las correspondientes solicitudes, para que, transcurrido dicho plazo, la Corporación municipal la provea en el que juzgare más procedente.

Turcia 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gregorio M.

JUZGADOS

Don Vicente Monedez Conde, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama á los herederos de D. Froilán Fernández Villaverde, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de poner en conocimiento de los mismos la querrela interpuesta por el Froilán contra Lázaro Martínez Gerdón, por injurias graves, y hacerles saber que si dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto no comparecen ante la Audiencia provincial de esta ciudad á sostener la acción, se tendrá por abandonada dicha querrela.

Dado en León á quince de Octubre de 1903.—Vicente M. Conde.—Hedodoro Duquech.

Cédula de emplazamiento

En demanda de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador D. Daniel Rivera, en representación de Pedro González Marqués, vecino de Robledo de las Traviesas, para litigar contra, entre otro, Manuel Arias Rubial, su convecino, acordó el Sr. Juez de primera instancia de esta villa por providencia fecha diez de Septiembre último, conferir traslado de la demanda á los demandados por término de nueve días, para que comparezcan á

contestarla; y como quiera que el Manuel Arias Rubial se haya ausentado de su domicilio, se que sea conocido su paradero, se acordó también, á instancia del actor, en providencia de esta fecha, hacer emplazamiento al mismo por medio de cédulas que se fijará en la tabla de anuncios de este referido Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Y en su virtud, pongo la presente en Poderada á 14 de Octubre de 1903.—Francisco A. Ruano.

Don Antonio Feate y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que habiendo cesado voluntariamente en el desempeño del cargo de Procurador que venía ejerciendo en este Juzgado D. Ramón Fernández Quiroga, se anuncia al público por medio del presente, á fin de que las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra él, lo verifiquen en el término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; pues pasado dicho plazo sin hacerlo, se le devolverá el depósito que como fianza constituyó para garantía del cargo, según solicita el interesado.

Dado en Villafraanca del Bierzo á diez de Octubre de mil novecientos tres.—Antonio Feate.—D. S. O.: El Secretario de gobierno, Manuel Miguel.

Don Silverio Olmedillas de Bezonilla, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en mérito de la causa criminal sobre hurto contra Francisco García García, hijo de Pedro y María, soltero, natural y vecino de Llamas, Ayuntamiento de La Robla, jornalero, en institución y sus antecedentes penales, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo so-

tuel paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, ó ante la sala de la Audiencia provincial de León, para prestar ó no su conformidad con la petición fiscal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) pido y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á los cárceles de este partido del referido procesado.

Dada en La Vecilla á 11 de Octubre de 1903.—Silverio Olmedillas.—Los testigos fedatarios, Silverio no Subgrado.—Luis Díez.

Don Gabriel Fernández Céspedes, Jefe de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Gerardo Díez García, de 15 años de edad, soltero, estudiante, vecino de Castroterra (León), natural de Benavente, que viste pantalón y chaleco de pana, rayada verde, chaqueta de paño negro, con un pañuelo azul al cuello, y calza botas negras; á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de esta villa, con las seguridades debidas del referido Gerardo Díez, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Olmedo á 9 de Octubre de 1903.—Gabriel Fernández.—Por su mandado: Ldo. Modesto Hidalgo.

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54

RELACION nominal de los individuos que pertenecieron al primer Batallón de León, núm. 54, en la isla de Cuba que son naturales de la provincia de León y pueblos que se expresan, que unos fallecieron en la campaña y otros regresaron á España por enfermos; to los que se relacionan tienen alcances en sus ajustes y no los han reclamado, los que pueden solicitar los interesados que vivan, y los herederos de los que hayan fallecido, dirigiendo instancia al Sr. Coronel de este Regimiento de guarnición en la Coruña, así como los que se consideren acreedores y no figuren en esta relación.

Clases	NOMBRES	Pueblos	Observaciones
Soldado	Vicente Fernández de la Iglesia	Villamediana	Falleció.
	Silvestro Pernia Mueta	Arévalo	Falleció.
	Juan Alvarez Mesquera	Otero	Falleció.
	Francisco Martínez Cabero	Villoria	Ahogado río Arimao.
	Daniel Bajón del Río	Junquera	
	Jesús González Escudero	Folgoso	Regresó á continuar.
	Mariano Arias García	Villaviciosa	Falleció.
	Santiago Calvo González	Tombrío (Torero)	Regresó condicional.
	Ulpiano Fernández Alvarez	Barrio de la Puente	Falleció.

Coruña 5 de Octubre de 1903.—El Comandante mayor, Narciso Barrenechea.—V. B.: El Coronel, Ríos.

Primer Batallón del Regimiento Infantería de Toledo, núm. 35

Comisión Liquidadora

RELACION nominal de las clases é individuos de tropa que teniendo aprobados sus ajustes por la Subinspección de esta Región, no tienen solicitado sus alcances, debiendo verificarlo los interesados al Sr. Coronel en instancia, y acompañando á ésta los documentos aquellos que resulten legítimos herederos.

Clases	NOMBRES	Pueblo	Provincia
Soldado 2.º	Martín Pérez Bajo	Galmara	
	Ramón Sánchez Méndez	Ludares	
	Wenceslao Vallirio Rojas	Villazanzo	
	Ambrosio García Ramos	Toral de los Guzmanes	
	Narciso Franco Gómez	Bautillo del Páramo	
	Baltasar Mantecón Benavides	Cabreros del Río	
	Gaepar Prieto Jarca	Valterrey	
	Eduardo Vélez Flecha	Garcera	León
	Teodoro del Río González	La Ercina	
	Basilio Chivo Escapa	Calzada	
	Engenio Siscar Algüeta	Sahagún	
	Gregorio Blanco Exposito	Astorga	
	Miguel Talagar Vidales	Destriana	
	Rancho Callo Alonso		
	Ramón Peracordero Parandones	Villar	

Zamora 7 de Octubre de 1903.—El Capitán encargado de Detall, Francisco S. de Castilla.—V. B.: El Coronel Jefe, Carilo.

Comisión Liquidadora del Regimiento Infantería de Cuba, número 65.—Primer Batallón

RELACION nominal de los individuos del mismo, cuyos ajustes están terminados y aprobados por la Subinspección de esta Región, sin que hasta la fecha hayan hecho reclamación de sus alcances los interesados ó sus herederos, con expresión del que á cada uno les resulta, y pueblo de residencia, correspondientes á la provincia de León.

Clases	NOMBRES	ALCANCES Pesos Ctvs.	Pueblo de su residencia	Observaciones
Soldado 2.º	Carlos Germán Cántón	5 62	La Buñeza	Fallecido.
Cabo	Felipe Rey Vinamonte	25 41	León	
Soldado 2.º	Manuel Reguero Pérez	20 47	Vega de Valcarlos	Fallecido.
	Zacarías Vidal Juan	101 36	Páramo	Fallecido.

Zaragoza 6 de Octubre de 1903.—El Comandante mayor, Ramón N.—V. B.: El Coronel, González.

Comisión Liquidadora del Regimiento Infantería de Cuba, número 65.—2.º Batallón

RELACION nominal de los individuos del mismo cuyos ajustes ya se hallan terminados y aprobados por la Subinspección de esta Región, sin que hasta la fecha hayan hecho reclamación de sus alcances los interesados ó sus herederos, con expresión del que á cada uno les resulta y pueblo de residencia, correspondientes á la provincia de León.

Clases	NOMBRES	ALCANCE Ptas. Cts.	Pueblo de su residencia	Observaciones
Soldado	Jabino González Viñena	20 40	Villagroy	Fallecido.

Zaragoza 11 de Octubre de 1903.—El Comandante mayor, Francisco Manrique.—V. B.: El Coronel, González.

ANUNCIO PARTICULAR

VENTA DE PARTICIPACION MINERA

Con rebaja de precio se vende en pública tercera subasta, por falta de licitadores en la segunda, la mitad de la mina de hierro Esperanza, de cincuenta pertenencias, en Vega de Gordón, perteneciente á los herederos de D. Antonio Arias. La subasta tendrá lugar á las once

de la mañana del día primero de Noviembre del corriente año, en la ciudad de León y Notaría de D. Miguel Romón Melero, donde se halla de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

León á 3 de Octubre de 1903.

LEÓN: 1903

Imp. de la Diputación provincial